

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 09 de septiembre de 2021, señor Juez doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la Apoderada judicial de la parte demandante se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. Igualmente doy cuenta a usted del memorial presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante solicitando la aprobación de la liquidación que fue dada en traslado. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT: 900927840-4
DEMANDADO: BERTA CECILIA REYES DIAZ C.C 34.981.049
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00079-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 13-03 de 2020 hasta la presentación de la liquidación agosto 10 de 2021, arrojando un valor de \$ 2.112.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 5.000.000.00

Intereses legales al 1.72% desde el 12 - 03 - de 2019 hasta el 12 -03 de 2020..... \$ 1.032.000.00

Intereses moratorios liquidados desde 13-03 de 2020 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta 10-08 de 2021, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$5,000,000,00 DESDE 13 MARZO DE 2020 HASTA 10 AGOSTO DE 2021

5.000.000,00	mar-20	17 DÍAS	18,77	1,564166667	2,34625	66,193,00
5.000.000,00	abr-20		18,69	1,5575	2,33625	116.812,50
5.000.000,00	may-20		18,69	1,5575	2,33625	116.812,50
5.000.000,00	jun-20		18,69	1,5575	2,33625	116.812,50
5.000.000,00	jul-20		18,12	1,51	2,265	113.250,00
5.000.000,00	ago-20		18,12	1,51	2,265	113.250,00
5.000.000,00	sep-20		18,12	1,51	2,265	113.250,00
5.000.000,00	oct-20		18,09	1,5075	2,26125	113.062,50
5.000.000,00	nov-20		18,09	1,5075	2,26125	113.062,50
5.000.000,00	dic-20		18,09	1,5075	2,26125	113.062,50
5.000.000,00	ene-21		17,32	1,443333333	2,165	108.250,00
5.000.000,00	feb-21		17,32	1,44	2,17	108.250,00
5.000.000,00	mar-21		17,32	1,44	2,17	108.250,00
5.000.000,00	abr-21		17,31	1,44	2,16	108.187,50
5.000.000,00	may-21		17,31	1,44	2,16	108.187,50
5.000.000,00	jun-21		17,31	1,44	2,16	108.187,50
5.000.000,00	jul-21		17,18	1,43	2,15	107.375,00
5.000.000,00	ago-21	19 DÍAS	17,18	1,43	2,15	68,004,00
					TOTAL	1,920,259,00

CAPITAL:\$ 5.000.000,00
 INTERESES CORRIENTES..... \$ 1.032.000,00
 INTERESES MORATORIOS.....\$ 1.920.259,00
 TOTAL CAPITAL INTERESES.....\$ 7.952.259,00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
 JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO
 Juez(a)
 Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e07289583b7a2fd90587e09947987ddc9f70012ce2573f6351733a3b53b2ce9

Documento firmado electrónicamente en 09-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>